

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII)FS/16/16, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 832/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 7 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 276/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 080 del 02 de marzo de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Caja	16,992.14
Bancos	550,503.25
Deudores Diversos por Cobrar	43,547.02
Otros Derechos a Recibir	602,897.00
Otros Activos Circulantes	5,800.00
Total Activo Circulante	1,219,739.41
Activo No Circulante	
Mobiliario y Equipo de Administración	34,217.16
Vehículo y Equipo de Transporte	186,484.50
Maquinaria y Otros Equipos	9,533.00
Otros Activos Diferidos	34,619,240.27
Total Activo No Circulante	34,849,474.93
Total Activo	36,069,214.34
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Servicios Personal por Pagar	117,070.00
Proveedores a Corto Plazo	581,175.62
Retenciones y Contribuciones	230,192.72
Otros Pasivos a Corto Plazo	12,552.93
Total Pasivo Circulante	940,991.27
Total Pasivo	940,991.27
Capital	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Patrimonio	34,347,359.58
Resultados de Ejercicios Anteriores	-375,745.09
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	33,971,614.49
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Utilidad o Perdida del Ejercicio	1,156,608.58
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	1,156,608.58

Total Capital	35,128,223.07
Total Del Pasivo y Capital	36,069,214.34

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
 ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	7,377,069
Otros Ingresos y Beneficios	8,685
Total Ingresos y Otros Beneficios	7,385,754
Total Ingresos	7,385,754
Egresos	
Gastos y Otras Perdidas	
Servicios Personales permanentes	503,514
Servicios Personales de Carácter	284,614
Operadores de Pozo de Agua	286,800
Servicios Contables	1,000
Honorarios Asimilados a Salarios	2,591
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,107,411
Material de Suministros	194,912
Materiales de Administración	9,938
Alimentos y Utensilios	3,447
Materiales y Artículos de Construcción y de R.	2,216
Refacciones y Herramientas	76,485
Servicios Generales	324,327
Servicios Básicos	1,502,493
Servicios Profesionales Técnicos	179,081
Servicios Financieros Bancarios	22,822
Ser. De Inst. Mantenimiento y Reparación	35,215
Otros Servicios Generales	1,510,734
Transferencias Asignaciones	19,721
Total Gastos y Otras Perdidas	6,067,321
Total Egresos	6,067,321
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,318,434

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personal por Pagar	117,070.00
Proveedores a Corto Plazo	581,175.62
Retenciones y Contribuciones	230,192.72
Otros Pasivos a Corto Plazo	12,552.93
Sumas	940,991.27

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$5'250,000.00; autorizados por la Legislatura Local en Decreto no. 31, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$7'385,754.28; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$5'250,000.00 se observa un incremento en la recaudación del 40.7% que equivale a \$2'135,754.28, variación que se muestra a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Derechos	2,094,260.95	1,518,804.00	575,456.95
Descuentos	-1,290,865.57	-450,584.00	-840,281.57
Aprovechamientos	6,573,673.45	4,181,780.00	2,391,893.45
Otros ingresos y beneficios	8,685.45	0.00	8,685.45
Suma	7,385,754.28	5,250,000.00	2,135,754.28

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$5'250,000.00; autorizado por el Consejo de Administración en acta de la sesión ordinaria número 02 del 15 de diciembre del 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue

\$6'067,311.00; muestra una erogación mayor de \$817,311.00 que representa el 15.6% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	2,558,000.00	2,185,930.00	-372,070.00
Materiales y Suministros	212,100.00	286,988.00	74,888.00
Servicios Generales	2,479,900.00	3,574,672.00	1,094,772.00
Transferencias asignaciones	0.00	19,721.00	19,721.00
Suma	5,250,000.00	6,067,311.00	817,311.00

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) Financiera

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	5,183,746.80	4,057,318.62	78.27%
Convenios Federales	2,202,007.48	2,202,007.48	100.00%
SUMA	7,385,754.28	6,259,326.10	84.75%
EGRESOS:			
Recursos Propios	4,562,202.06	4,436,285.28	97.24%
Recursos Federales	1,505,118.94	1,328,568.49	88.27%
SUMA	6,067,321.00	5,764,853.77	95.01%

B) Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSO PROPIO - APAUR	1,557,499.48	1,125,031.78	
RECURSO PROPIO - PROSSAPYS	550,000.00	533,834.47	
SUMA	2,107,499.48	1,658,866.25	79%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 491/2017 del 04 de julio de 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua acompañado de la [REDACTED], en su carácter de Contadora del Organismo Operador.

Mediante oficio número 493/2017 recibido el 06 de julio de 2017, la el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras y Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio 124/2017 del 14 de julio de 2017, el [REDACTED], Director del Organismo Operador solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras y Obra Pública; todas correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 504/2017 del 14 de julio de 2017, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión de Agua del Municipio de Ixtlahuacán, mediante oficio número 493/2017 del 20 de julio de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/16	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/16	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones.	Parcialmente atendida
F3- FS/16/16	A.3	Recomendación				Estudio general de la entidad. Órganos de gobierno, Comités y Actas.	Parcialmente atendida
		Requerimiento					No solventado
F4- FS/16/16	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables.	Atendida
F5- FS/16/16	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/16	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC's)	Sin Hallazgo
F7- FS/16/16	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/16	B.1	Requerimiento				Evaluación del Control Interno	No solventado
F9- FS/16/16	C.1.I	Requerimiento				Diferencias entre el saldo final del mes inmediato anterior, y el saldo inicial del mes posterior de cuentas de Activo.	Solventado
F10- FS/16/16	C.1.III	Requerimiento				Saldos de cuentas contables que no registraron movimientos durante el año 2016.	No solventado
F11- FS/16/16	C.1.1.1.III	Sin Hallazgo				Verificación de apertura de cuentas y registro de firmas.	Sin Hallazgo
F12- FS/16/16	C.1.1.2.I, C.1.1.2.II	Requerimiento		\$961.95	No Reintegrado	Inconsistencias en fondo revolvente asignado a la Dirección General.	No solventado
F13- FS/16/16	C.1.2.3.I	Requerimiento				Sin exhibir resguardo de bien mueble inventariable.	Solventado
F14- FS/16/16	C.2.1.1	Requerimiento				Saldos contables sin movimientos en cuentas de pasivo.	Parcialmente solventado
F15- FS/16/16	C.2.1.2	Requerimiento				Saldos contables sin movimientos en cuentas de sueldos por pagar.	No solventado
F16- FS/16/16	C.2.1.3	Requerimiento				Cuentas de retenciones y contribuciones por pagar sin movimientos y saldos contrarios a su naturaleza contable.	No solventado
F17- FS/16/16	C.2.1.4	Requerimiento				Cuenta de otros pasivos a corto plazo con saldos contrarios a su naturaleza contable.	Parcialmente solventado

F18- FS/16/16	C.2.I.5	Requerimiento				Adeudo al Municipio de Ixtlahuacán sin registro en cuenta pública.	Parcialmente solventado
F19- FS/16/16	C.4.IV	Sin Hallazgo				Revisión de depósito oportuno de ingresos en las cuentas bancarias del ente.	Sin Hallazgo
F20- FS/16/16	C.4.V	Sin Hallazgo				Comprobación de consecutivo de folios de recibos de ingresos y el registro en póliza contable de ingresos.	Sin Hallazgo
F21- FS/16/16	C.4.1.4.3.I.1, C.4.1.4.3.II	Requerimiento				Inconsistencias en padrón de usuarios y registros de cobro.	Solventado
F22- FS/16/16	C.4.1.4.3.I.2	Requerimiento				Comercios con licencia municipal de funcionamiento no incluidos para el cobro del servicio de agua.	No solventado
F23- FS/16/16	C.4.1.4.3.III	Requerimiento				Omisión en cobro del servicio de saneamiento.	No solventado
F24- FS/16/16	C.4.1.4.3.IV, C.4.1.4.3.XII	Requerimiento				Rezago de cobro en derechos de servicio de agua.	Parcialmente solventado
F25- FS/16/16	C.4.1.4.3.V	Requerimiento				Omisiones de cobro de IVA del servicio de agua potable a usuarios registrados con cobro de tarifa comercial.	No solventado
F26- FS/16/16	C.4.1.4.3.VI.1	Sin Hallazgo				Verificación de descuentos otorgados conforme a la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos del Municipio.	Sin Hallazgo
F27- FS/16/16	C.4.1.4.3.VI.2	Requerimiento				Descuentos aplicados a jubilados y pensionados sin acreditar procedencia de los mismos.	Solventado
F28- FS/16/16	C.4.1.6.III	Requerimiento	\$21,000.00		No Reintegrado	Diferencia entre el subsidio otorgado por el municipio y el registro del Organismo Operador en cuenta pública.	Solventado
F29- FS/16/16	C.5.I	Sin Hallazgo				Revisión del consecutivo de cheques.	Sin Hallazgo
F30- FS/16/16	C.5.II, C.5.III	Requerimiento	\$333,102.42		No Reintegrado	Falta de documentación comprobatoria de ingresos por programas federales.	Solventado
F31- FS/16/16	C.5.1.1.I.1	Requerimiento				Sin exhibir contratos laborales y oficio de comisión.	Parcialmente solventado
F32- FS/16/16	C.5.1.1.I.2	Requerimiento				Sin exhibir timbrado electrónico de nóminas.	No solventado
F33- FS/16/16	C.5.1.1.III.1	Recomendación				Pago de conceptos no incluidos en presupuesto de egresos, Integración de plantilla de personal del ente.	Atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F34- FS/16/16	C.5.1.1.III.2	Requerimiento				Pago de conceptos no considerados en el Presupuesto de Egresos.	No solventado
F35- FS/16/16	C.5.1.1.III.3	Requerimiento	\$1,500.00	\$1,500.00	No Reintegrado	Sin exhibir evidencia de esquema de contrato. Pago no autorizado en el presupuesto de egresos.	No solventado
F36- FS/16/16	C.5.1.1.III.4	Requerimiento	\$1,973.48	\$1,769.57	No Reintegrado	Pago de partida no considerada en el presupuesto de egresos.	Parcialmente solventado

F37- FS/16/16	C.5.1.1.IV	Requerimiento				Sin exhibir tabulador de sueldos y plazas autorizadas en el presupuesto de egresos.	No solventado
F38- FS/16/16	C.5.1.1.VI.1	Sin Hallazgo				Verificación de autorización y cálculo de incremento salarial anual a trabajadores de base sindicalizados.	Sin Hallazgo
F39- FS/16/16	C.5.1.1.VI.2	Sin Hallazgo				Verificación de cálculos y pagos de prestaciones a trabajadores de base sindicalizado.	Sin Hallazgo
F40- FS/16/16	C.5.1.1.VI.3	Requerimiento	\$13,750.00	\$13,750.00	No Reintegrado	Pagos al personal no incluidos en el presupuesto de egresos.	No solventado
F41- FS/16/16	C.5.1.1.VI.4	Requerimiento				Pagos por Bonificaciones no autorizados en el presupuesto de egresos.	Parcialmente solventado
F42- FS/16/16	C.5.1.1.VI.5	Requerimiento				Omisión en provisión de pagos de prestaciones al personal y registros contables en cuentas que no corresponden.	No solventado
F43- FS/16/16	C.5.1.1.VI.6	Recomendación				Errores en registros contables y presupuestales.	Atendida
F44- FS/16/16	C.5.1.1.VI.7	Requerimiento	\$13,949.04	\$13,949.04	No Reintegrado	Pago de prestación no considerada en el presupuesto de egresos.	Parcialmente solventado
F45- FS/16/16	C.5.1.1.VI.8	Requerimiento	\$14,094.00	\$8,844.00	No Reintegrado	Falta de provisión de cuenta de Becas. Sin exhibir justificación de pago por encima de techo presupuestal de dicha partida.	No solventado
F46- FS/16/16	C.5.1.1.IX	Sin Hallazgo				Verificación física del personal.	Sin Hallazgo
F47- FS/16/16	C.5.1.1.X	Requerimiento				Falta de documentación en expedientes del personal.	Solventado
F48- FS/16/16	C.5.1.1.XI.1	Requerimiento				Sin exhibir cédulas de pago correspondientes a cuotas obrero patronales enteradas al IMSS.	Solventado
F49- FS/16/16	C.5.1.1.XI.2	Sin Hallazgo				Verificación de cobertura de seguridad social a trabajadores del ente.	Sin Hallazgo
F50- FS/16/16	C.5.1.3.I	Requerimiento				Sin evidencia de la integración del Comité de Adquisiciones del Organismo.	Parcialmente solventado
F51- FS/16/16	C.5.1.3.VIII	Requerimiento				Adquisiciones sin soporte de cotizaciones, así como cotizaciones sin firma.	No solventado
F52- FS/16/16	C.5.1.3.IX	Requerimiento				Sin exhibir procedimientos de compra señalados por la normativa en materia de adquisición de bienes y contratación de servicios.	No solventado
F53- FS/16/16	C.5.1.3.XIII	Requerimiento				Sin exhibir contratos de servicios y su autorización.	Solventado
F54- FS/16/16	C.8.1.II	Sin Hallazgo				Verificación de la Ley de ingresos del ejercicio en revisión.	Sin Hallazgo
F55- FS/16/16	C.8.1.IV	Requerimiento				Diferencias en incrementos presupuestales autorizados por el Consejo de Administración y los informados en la cuenta pública.	No solventado
F56- FS/16/16	C.8.2.V	Requerimiento				Presupuesto de egresos aprobado sin incluir el total de plazas autorizadas así como la remuneración correspondiente.	No solventado

F57- FS/16/16	C.8.2.VI	Recomendación				Diferencias entre las modificaciones autorizadas al presupuesto de egresos y las cifras reflejadas en la cuenta pública.	Atendida
F58- FS/16/16	D.I	Recomendación				Omisión de integración de notas a los estados financieros.	Atendida
F59- FS/16/16	E.I	Recomendación				Avances en armonización contable y cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	No atendida

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/16	C.5.6.I	Recomendación				Integrar y formalizar los Manuales de Organización y de Procedimientos, donde se defina la responsabilidad de cada servidor de la CAPAI.	Atendida
OP2-FS/16/16	C.5.6.II	Recomendación				Se recomienda a la CAPAI integrar la documentación que evidencie contar con un banco de datos actualizado de obras.	Atendida
OP3-FS/16/16	C.5.6.III	Recomendación				Se recomienda elaborar un Sistema de Planeación para las obras, que se desarrolle conforme a las necesidades y demanda de la sociedad.	Atendida
OP4-FS/16/16	C.5.6.IV	Recomendación				Integrar las evidencias documentales de contar con un monitoreo de las obras a fin de garantizar las prioridades en la ejecución de obras.	Atendida
OP5-FS/16/16	C.5.6.V	Recomendación				Se recomienda a la CAPAI integrar los expedientes unitarios de obra con la totalidad de documentación técnica, legal y comprobatoria.	Atendida
Recursos propios con Recursos del Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado Urbano: APAUR)							
SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1200 MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN (CAPAI)							
OP6-FS/16/16	C.5.6.1.PL.II.2	Requerimiento				Exhibir los anexos de soporte del presupuesto de la dependencia.	No solventado
OP7-FS/16/16	C.5.6.1.PL.VI	Requerimiento				Sin presentar permiso de construcción ni dictamen de factibilidad técnica.	No solventado
OP8-FS/16/16	C.5.6.1.PL.IX.2	Requerimiento				Presentar el convenio de adhesión celebrado entre la CAPAI y la CONAGUA.	Solventado
OP9-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XII.2	Requerimiento				No se presenta el soporte del presupuesto de la empresa y se observa similitud con presupuesto base elaborado por la dependencia.	No solventado
OP10-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XVII.2	Requerimiento 1	\$686,466.20			No se presenta documentación comprobatoria por \$686,466.20 y a su vez no se permite conocer le alcance real del monto ejercido.	Solventado

		Requerimiento 2				Aclarar la diferencia faltante de comprobación respecto al importe contratado, por \$ 1, 281,035.82	Solventado
OP11-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XIX.2	Requerimiento				No se aclara el monto total ejercido de la obra para determinar si el monto de la fianza presentada de vicios ocultos es el correcto.	Parcialmente solventado
OP12-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXIII.2	Requerimiento				Presentar el acta de finiquito de la obra en cuestión.	Solventado
OP13-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXIV.1	Requerimiento				Sin presentar el acta de entrega - recepción.	Solventado
OP14-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXV.2	Recomendación				No se exhibe el dictamen técnico de la contraloría municipal.	Atendida
OP15-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXVI	Requerimiento				Presentar los planos finales de la instalación de los medidores y la memoria fotográfica del desarrollo de la obra.	Parcialmente solventado
OP16-FS/16/16	C.5.6.1.RC.I.2	Requerimiento	\$686,466.20			Se observa inconsistencia entre la cantidad erogada en cuenta pública y el gasto comprobado en el expediente unitario de obra.	Solventado
RECURSO PROPIO - PROSSAPYS							
ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE DRENAJE Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DEL CAPIRE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA							
OP17-FS/16/16	C.5.6.1.PL.II.1	Requerimiento				Manifiestar el motivo de no exhibir documentación los soportes del presupuesto de obra y exhibir documentación referente.	No solventado
OP18-FS/16/16	C.5.6.1.PL.V	Requerimiento				No se exhibe el programa de ejecución de la obra.	No solventado
OP19-FS/16/16	C.5.6.1.PL.VII	Requerimiento				Presentar la documentación que pruebe la autorización de los recursos en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016.	Solventado
OP20-FS/16/16	C.5.6.1.PL.VIII	Requerimiento				No se exhibe la debida autorización de los recursos para el estudio.	Solventado
OP21-FS/16/16	C.5.6.1.PL.IX.1	Requerimiento				Presentar el convenio específico de adhesión con la autoridad correspondiente	Parcialmente solventado
OP22-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XII.1	Requerimiento				Presentar el presupuesto y programa de ejecución de la empresa.	No solventado
OP23-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XIII	Requerimiento				Sin exhibir contrato completo celebrado entre la CAPAI y la empresa.	Solventado
OP24-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XIV	Requerimiento				Presentar dictamen técnico del fallo del concurso.	Solventado
OP25-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XVI	Requerimiento				Presentar escrito en criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez para exceptuar la licitación pública.	Solventado
OP26-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XVII.1	Requerimiento 1	\$28,586.11			a) Sin comprobar gasto mediante factura A74 por \$28,586.11.	Parcialmente solventado

		Requerimiento 2				b) No se encuentran relacionadas dentro de los movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta pública presentada las facturas A71 y A74.	No solventado
		Requerimiento 3		\$6,380.00	Reintegro Parcial	c) Sin exhibir documentación comprobatoria por \$6,380.00 respecto a importe contratado.	Solventado
		Requerimiento 4				d) Sin presentar el diagnóstico simplificado de infraestructura.	Solventado
		Requerimiento 5				e) Sin validez legal acta de aceptación del estudio y proyecto presentado.	Solventado
		Requerimiento 6				f) Se presentan planos del proyecto sin sello oficial de la CNA y sin contrasello de la empresa, incumpliendo el numeral 2.4.	Parcialmente solventado
		Requerimiento 7				g) Se incumple compromiso de empresa consultora en la realización del diagnóstico, ya que no manifiesta el total de adultos de la población.	No solventado
		Requerimiento 8				h) Se incumplen los términos de referencia impuestos en especificaciones del proyecto ejecutivo en planos topográficos exhibidos.	No solventado
		Requerimiento 9				i) Sin anexar memoria de cálculo de la red propuesta, que determine las condiciones de diseño de la misma.	No solventado
		Requerimiento 10				j) Presentar las especificaciones particulares de cada concepto contratado.	No solventado
OP27-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XVIII	Requerimiento				No se presentó el contrato de obra impidiendo el análisis y revisión del periodo de ejecución para realizar el estudio impuesto en el mismo	Solventado
OP28-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XIX.1	Requerimiento				Presentar la garantía de cumplimiento y la fianza de vicios ocultos con la vigencia correcta.	Parcialmente solventado
OP29-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXII	Requerimiento				Incongruencia en fechas asentadas en BEOP con fechas reales de ejecución de la obra y no presenta notificación de inicio y término.	Parcialmente solventado
OP30-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXIII.1	Requerimiento				Exhibir el acta de finiquito de obra correspondiente.	Parcialmente solventado
OP31-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXIV.2	Requerimiento				Exhibir el acta de entrega recepción de la obra.	Solventado
OP32-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXV.1	Recomendación				Presentar el dictamen técnico del Órgano de control interno de la entidad.	No atendida
OP33-FS/16/16	C.5.6.1.EJ.XXVIII	Requerimiento				Presentar documentación del informe final generada en dos tantos encuadrados en que se detalla la documentación del estudio realizado.	Solventado
OP34-FS/16/16	C.5.6.1.RC.I.1	Requerimiento				Justificar diferencia entre el gasto reflejado en cta. pública y la documentación comprobatoria por \$9,785.53	Solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los

servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F10- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir los registros contables en los que se refleje la cancelación de adeudos, así como no anexar los documentos que sustenten o justifiquen la cancelación de saldos realizada y autorizada por el Consejo de Administración a propuesta del Director General del Organismo.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 2, 4 fracciones I y IV, 22, 33 42 y 43. Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 71 y 72 fracciones VIII y IX, Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F12- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por realizar el registro de manera incorrecta del fondo revolvente asignado al ██████████, ██████████, existiendo una diferencia de \$1,500.00 pesos entre el importe contabilizado y el importe manifestado.

Inobservancia:

Artículos 2 y 4 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 31, tercer párrafo y artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, Ley de Aguas para el Estado de Colima artículos 24 fracción X, 29 fracciones II y VI y 30 fracción I. Ley de Fiscalización Superior del Estado artículos 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 22 y 23.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F14- FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia del personal administrativo al no anexar los registros contables de la cancelación de saldos con documentación que soporte o justifique la decisión tomada por el Consejo de Administración y omitir exhibir el estatus que presenta cada una de las cuentas observadas en el Resultado F14-FS/16/16 derivado del proceso de fiscalización a la cuenta pública 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán, CAPAI.

Inobservancia:

Artículos 2 y 4 fracciones I y IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracción XXII y 29 fracción IX de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F15- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir anexar los registros contables en los que se muestre la cancelación de los adeudos mencionados en el acta Tercera Ordinaria, exhibida en la respuesta de los Resultados Preliminares fechada el 5 de abril de 2017; y la aprobación del punto octavo del acta la cancelación de varios saldos, sin anexar documentación que lo justifique los saldos de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED].

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2. 22, 42 y 43; Ley de Agua para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII, 29 fracción IX; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción , VII y XIII, 22 y 23; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 2o inciso e, 10 fracción V, 42, 43 y 44.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F16- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia al registro de retenciones y contribuciones por pagar, que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión y sin realizar los enteros de terceros pendientes de pago.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracciones I y IV, 22, 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracción XXII y 29 fracción IX de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 2o inciso e, 10 fracción V, 42, 43 y 44.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F22- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar gestiones para el cobro del servicio de agua de 137 establecimientos detectados de tomas de usuarios comerciales que no pagan servicios de agua.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracciones III y XXII, 48 fracción III de la Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 1 y 4 de la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de los Derechos por el Servicio Público de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Col.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F23- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de cobro por concepto de saneamiento a los usuarios de este servicio establecido en la Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2, 22 42 y 43; Ley de Agua del Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII y 48; Ley que establece las Cuotas y Tarifas para el pago de los Derechos por el Servicio Público de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Col., artículos 1, 17, 19.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F24- FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir implementar acciones implementadas para la disminución del rezago de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado que asciende a \$6'580,245.36

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracciones I y IV, 17, 18, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 20 fracciones V, XII, XX y XXII, 29 fracción XIX, 63, 64 y 78 de la Ley de Aguas del Estado de Colima; y artículos 1, 4, 17, 19 y 20 de la Ley que establece las Cuotas Tarifas para el pago de los Derechos por el Servicio Público de Agua Potable, alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán, Col.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F25- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir evidencia de acciones de implementación de cobro del Impuesto del Valor Agregado (IVA) a los usuarios registrados con tarifas comerciales.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 2,22 42 y 43; Ley de Agua del Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 6 fracción III, 7 y 18 inciso b) y Ley del Impuesto al Valor Agregado, artículos 1 y 2-A.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F32- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el Timbrado de Nóminas omitiendo el cumplimiento de la emisión de facturación electrónica, así como de las disposiciones fiscales en materia de Impuesto sobre la Renta.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 Y Condigo Fiscal de la Federación artículo 29 fracción V y Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99 fracción III, y 27 fracción V.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F34- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir autorización presupuestaria por concepto de pago de apoyos extraordinarios a trabajadores de confianza y sindicalizados por la cantidad \$5,700.00 (cinco mil setecientos pesos).

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracciones III y VI y 11 fracciones III y IV, 27, 28, 30, 33 y 49; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 24 fracción VI, y 29 fracción VI; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracciones VI, VII y XVII

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F35- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$1,500.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por erogar pago por la cantidad de \$1,500.00 por concepto de gratificación sin encontrarse autorizada dicha partida y sin exhibir autorización para realizar el pago de la misma al [REDACTED], además de emitir el cheque a su nombre en su calidad de [REDACTED]

Inobservancia:

Ley del Municipio Libre, artículos 72 fracciones III, VIII y XII, 73, 76 fracciones II, X y XVI; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 10 fracción III y VI, 11 fracción III y IV; 27, 28, 30, 31 y 34; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 24 fracción VI, y 29 fracción VI; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracciones VI, VII y XVII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F36- FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar pagos de honorarios asimilables a salarios a personal de confianza y sindicalizado comisionado del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, por un monto de \$1,973.48 pesos, registrados en la partida 7-1-14-000-000-000, la cual no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por el Consejo de Administración; de los cuales solamente exhibe contrato de honorarios de un trabajador que justifica un importe de \$203.91 pesos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículos 2 inciso b), 11 fracciones IV y VI, 27, 29 y 35; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15 fracción II, 17, inciso a) fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F37- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por la omisión de elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, el Tabulador de Sueldos correspondiente al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, en el que se fijen y ordenen, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para todos los servidores públicos del organismo operador de agua; así como su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Inobservancia:

Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 fracciones I y II y 21 fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 20 fracción XXII, 29 fracciones VI, XII y XIV y 30 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, y los artículos 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima, artículos 56, 57, 59, y 60.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F40- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$2,000.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por expedir el cheque número 93 del 29 de marzo de 2016, por un importe de \$2,000.00 pesos, a nombre de sí mismo como Director General del Organismo operador de agua, para pago de prestaciones laborales del ██████████.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII, 24 fracción VII, 29 fracción V; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción IV y VI, 27 y 29; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15 fracción II inciso b), 17, inciso a) fracción VI y VII.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima, artículos 56, 57, 59, y 60.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$13,750.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por autorizar los pagos realizados por concepto de gratificaciones a personal de confianza, por un monto de \$13,750.00, con cargo a las cuentas Servicios Contables 7-1-13-130-000-000 y 7-1-13-140-000-000, las cuales no se encuentran previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del organismo operador de agua.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XXII, 24 fracción VII, 29 fracción V; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción IV y VI, 27 y 29; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15 fracción II inciso b), 17, inciso a) fracción VI y VII.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizado del Estado de Colima, artículos 56, 57, 59, y 60.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F42- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia de los registros contables derivándose en la omisión de la provisión de pagos de prestaciones al personal y registros contables en cuentas que no corresponden.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XV; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 2 inciso d). 4, 5, 9 fracción I, 11 fracción IV y VI, 27, 29, 35 fracción I; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 15 fracción II incisos a) y b), 17, inciso a) fracción VI y VII.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F45- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por ordenar y autorizar el pago del cheque número 260 del 6 de septiembre de 2016 por un monto de \$14,094.00 pesos por concepto de becas del ciclo escolar 2015-2016 a favor del personal sindicalizado, de los cuales no se encontraba provisionado para su pago en 2016, un importe de \$7,220.00 pesos, correspondiente al periodo de agosto a noviembre de 2015; y resultando además un pago en exceso por la cantidad de \$8,844.00 pesos, respecto a lo autorizado dentro del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, y sin autorización del Consejo de Administración.

Inobservancia:

Artículos 33, 34, 35, 37, 38 fracción I, 39, 42, 43, 44, 45 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracción XXII, 29 fracción VI y 30 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 10 fracción VI, 11 fracción III, 33 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 17 inciso a) fracciones VI y VII, 22, 23 y 24 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F51- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por efectuar adquisiciones de material y refacciones de fontanería, así como accesorios y herramientas, y servicios de mantenimiento de equipo de bombeo, por operaciones individuales que oscilaron entre los 101 y 850 salarios mínimos (UMA's a partir de septiembre de 2016) que ascendieron a un monto de \$142,385.00 pesos, durante el ejercicio fiscal 2016, sin acreditar haber solicitado y recabado previamente a la compra, tres cotizaciones de proveedores diferentes, debidamente firmadas y selladas por quien las expide, de manera que resulten plenamente identificables y atribuibles a la persona física o moral que oferta los productos.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 20 fracciones XII y XXII. 24 fracción XII; Ley del Municipio Libre, artículos 45 fracción I, 76 fracción III y VII; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42 inciso b (vigente hasta el 9 de septiembre de 2016); Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal, artículo 11 fracción II

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F52- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por la omitir llevar a cabo los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores conforme a la Ley de Adquisiciones vigente en la fecha de compra, para la adquisición de los servicios de reparación de bomba y embobinado de motor sumergible, y suministro e instalación de bomba en pozo profundo, en virtud de que el monto individual de las operaciones oscilaban entre los 851 y 11,150 unidades de salario mínimo (UMA's a partir de septiembre de 2016), las cuales ascendieron a un monto total de \$206,361.68 pesos.

Inobservancia:

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 1, 3 fracción VIII, 7, 8, 11, 26 fracción II y 42 inciso B de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; artículo 20 fracción XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 76 fracciones III y VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículo 11 fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F55- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir la vigilancia en las funciones de la [REDACTED], respecto al efectuar las adecuaciones presupuestales a los ingresos y egresos del organismo operador de agua, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, y presentarlos para su autorización al [REDACTED]; resultando una diferencia de \$2,135,754.28 de pesos entre lo reportado en la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 y los ingresos presupuestales autorizados por el [REDACTED].

Inobservancia:

Artículos 2, 16, 17, 22, 42, 43, 44, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 20 fracciones I, XXII, 24 fracción VII y 29 fracciones II y VI de la Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículos 21 y 24 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F56- FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Amonestación pública	

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Administración, el tabulador de sueldos conjuntamente con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 del Organismo Operador de Agua, en el que se fijen y ordenen, por categoría, nivel, grupo o puesto, las remuneraciones para todos los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán; así como su correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Inobservancia:

Artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 61 fracción II inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 17 fracciones I y II, 21 fracción I y 22 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 17, 30 y 31 fracciones I y II de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	SUMINISTRO Y COLOCACION DE 1200 MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACAN DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACAN (CAPAI)	
	OP6-FS/16/16	No solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, los anexos de soporte del presupuesto base de la obra "Suministro y colocación de 1200 medidores de agua potable en la cabecera municipal de Ixtlahuacán de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI)"; documento que sirve de referencia para el Organismo Operador de Agua en la asignación del contrato de la obra ejecutada.

Inobservancia:

Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 34 fracción III y 45 letra A fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP7-FS/16/16	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar el permiso de construcción así como el dictamen de factibilidad de la obra "Suministro y Colocación de 1200 Medidores de Agua Potable en la Cabecera Municipal de Ixtlahuacán", elementos necesarios para poder ejecutar la obra mencionada.

Inobservancia:

Artículos 1 fracción VI, 19 y 21 fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; artículo 115 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 19 y 21 fracción XIV de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP9-FS/16/16	No solventado
------------------------------	--------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo	
Periodo:	1 Mes	

Motivo de la sanción:

1. Por omitir conservar en el expediente respectivo y exhibir al OSAFIG para su fiscalización superior, los soportes del presupuesto presentado por el contratista para la adjudicación del contrato, tales como las tarjetas de análisis de precios unitarios, análisis de costos básicos, listado de insumos, análisis de salario real, análisis de maquinaria y equipo, así como el programa de ejecución; todos correspondientes a la obra denominada "Suministro y colocación de 1200 medidores de agua potable en la cabecera municipal de Ixtlahuacán de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI)", los cuales le fueron requeridos por el Órgano Fiscalizador con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la CAPAI.

2. Por NO justificar ni aclarar documentalmente la similitud extraordinaria de la propuesta ganadora y el presupuesto base de la CAPAI, lo que hace presumir un acuerdo previo entre la CAPAI y la empresa ganadora, en perjuicio de los otros participantes y del propio ente fiscalizado, simulando con ello una licitación pública.

Inobservancia:

Artículos 1 fracción VI, 38 y 74 quinto párrafo de la Ley de Obra pública y Servicios Relacionados con la misma; artículo 38 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP15-FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].	
Tipo de sanción:	Apercibimiento público	

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir la memoria fotográfica del proceso de construcción de la obra ni de manera impresa ni en formato digital de la obra "Suministro y colocación de 1200 medidores de agua potable en la cabecera municipal de Ixtlahuacán de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI)" requerida.

Inobservancia:

Artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 132 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 68 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE DRENAJE Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DEL CAPIRE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA	
	OP17-FS/16/16	No solventado

Responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo y exhibir al OSAFIG, para su fiscalización superior, los anexos de soporte del catálogo de conceptos y presupuesto base de la dependencia, tales como análisis de precios unitarios, insumos y análisis de salario real, correspondientes al servicio "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la Comunidad del Capire, Municipio de Ixtlahuacán"; documentos que debieron servir como referencia para el Organismo Operador en la adjudicación del contrato; mismos que le fueron requeridos por el Órgano Fiscalizador con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la CAPAI.

Inobservancia:

Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con los Mismos; artículo 21 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP18-FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Suspensión temporal del empleo
Periodo:	10 días

Motivo de la sanción:

Por omitir conservar en el expediente respectivo y presentar al OSAFIG, para su fiscalización superior, el programa de ejecución del servicio de "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Red de Drenaje y Planta de Tratamiento en la Comunidad del Capire Municipio de Ixtlahuacán, Colima" por parte del ente fiscalizado; documento que debieron servir como referencia para el Organismo Operador en la adjudicación del contrato; mismo que le fue requerido por el Órgano Fiscalizador con motivo de la revisión a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la CAPAI.

Por omitir la presentación y elaboración

Inobservancia:

Artículo 24 párrafo cuarto, 52 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 24 párrafo segundo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción III de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP21-FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el convenio específico de adhesión entre la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán con la autoridad correspondiente para el ejercicio de dichos recursos por dicho organismo operador de la obra de "Estudio Y Proyecto Ejecutivo De La Red De Drenaje Y Planta De Tratamiento En La Comunidad Del Capire", municipio de Ixtlahuacán" conforme las Reglas de Operación del Programa PROSSAPYS

Inobservancia:

Artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 14 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP22-FS/16/16	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el presupuesto y anexos de soporte correspondientes a los precios unitarios, insumos y análisis de salario real, así como el programa de ejecución de la empresa a quien se le asignó el contrato de la obra "Estudio y Proyecto Ejecutivo de la Red de Drenaje y Planta de tratamiento en la comunidad del Capire", municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Inobservancia:

Artículos 38, 24 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 74 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP26-FS/16/16	Requerimiento 10	No solventado
------------------------------	---------------	------------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar las especificaciones particulares de cada concepto contratado, así como omitir justificación de la omisión en la elaboración de las mismas, dentro de la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima

Inobservancia:

Artículo 24 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar el incumplimiento del compromiso de la empresa consultora para realizar diagnóstico participativo de la población adulta con un porcentaje menor al 50% requerido, toda vez que la población de El Capire cuenta con un total de 23 viviendas y una población de 63 personas, de las cuales se señala que 18 personas formaron parte del diagnóstico participativo, por lo que no se cumplió con el compromiso de la empresa consultora para realizar dicho diagnóstico, ya que en los términos de referencia se solicitó que se procuraría al menos el 50% de la población adulta participara en dicho diagnóstico.

Inobservancia:

Artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la justificación solicitada del incumplimiento de los términos de referencia impuestos en especificaciones del proyecto ya que no se apreció la referenciación de los P.I (Puntos de intersección), en el plano de trazo para su relocalización y de igual modo los puntos fijos de los dos bancos de nivel al inicio y término del trazo en la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima".

Inobservancia:

Artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la información solicitada referente a la memoria del cálculo de la red propuesta en el diseño de los ramales en que se determinen las condiciones y especificaciones correspondientes en la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima".

Inobservancia:

Artículo 24 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 25 primer párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir justificar el incumplimiento del compromiso de la empresa consultora para realizar diagnóstico participativo de la población adulta con un porcentaje menor al 50%. Requerido

Inobservancia:

Artículos 38 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir el razonamiento que motive que las facturas A71 y A74 no se encuentran relacionadas dentro de los movimientos auxiliares del catálogo de la cuenta pública.

Inobservancia:

Artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículos 113 fracción VI, 115 fracción XII y 125 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 42, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la justificación solicitada del incumplimiento de los términos de referencia impuestos en especificaciones del proyecto ya que no se apreció la referenciación de los P.I (Puntos de intersección), en el plano de trazo para su relocalización y de igual modo los puntos fijos de los dos bancos de nivel al inicio y término del trazo en la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima".

Inobservancia:

Artículo 24 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la información solicitada referente a la memoria del cálculo de la red propuesta en el diseño de los ramales en que se determinen las condiciones y especificaciones correspondientes en la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima".

Inobservancia:

Artículo 24 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar las especificaciones particulares de cada concepto contratado, así como omitir justificación de la omisión en la elaboración de las mismas, dentro de la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima".

Inobservancia:

Artículo 42 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 45 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Apercibimiento privado

Motivo de la sanción:

Por omitir aclarar la inconsistencia de la falta de registro contable correspondiente a la factura número A71 valiosa por la cantidad de \$28,586.11.

Inobservancia:

Artículos 53 y 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma; y artículos 113 fracción VI y 132 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículos 2, 33, 34, 35, 36, 38 fracción I, 42, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE DRENAJE Y PLANTA DE TRATAMIENTO EN LA COMUNIDAD DEL CAPIRE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA	
	OP28-FS/16/16	Parcialmente solventado

Responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por su omisión de exhibir la garantía por los vicios ocultos dentro de la documentación en la obra "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la comunidad del Capire, municipio de Ixtlahuacán, Colima", obstaculizando la función fiscalizadora.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IX y 66 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; artículo 66 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP29-FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por autorizar la elaboración de la bitácora del servicio "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la Comunidad del Capire, Municipio de Ixtlahuacán" de manera inoportuna, con fechas incongruentes con las reales de ejecución, y sin manifestar fechas de notificación del inicio y término del estudio por parte del contratista; considerando que la bitácora es un instrumento legal en el cual deben asentarse los eventos o situaciones que originen posibles atrasos en la ejecución de los trabajos contratados.

Inobservancia:

Artículos 46 segundo y tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 2 fracción VIII, 113 fracción V, 115 fracciones IV inciso d), VII y VIII y 122 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 46 último párrafo de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP30-FS/16/16	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████.
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir elaborar y conservar en el expediente respectivo, para su fiscalización superior, el acta finiquito con el contratista, correspondientes al servicio "Estudio y proyecto ejecutivo de la red de drenaje y planta de tratamiento en la Comunidad del Capire, Municipio de Ixtlahuacán".

Inobservancia:

Artículo 46 fracción VIII y 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 46 fracción IV y 64 de la Ley Estatal de Obras Públicas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Ixtlahuacán (CAPAI) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017